

El «Flandes separado», de remedio pacificador a enfermedad de la Monarquía de Felipe III. Terapias sanadoras a comienzos del reinado (1598-1605)*

Alicia Esteban Estríngana¹

Universidad de Alcalá
alicia.esteban@uah.es

RESUMEN: *Entre los siglos XVI y XVII, la imagen anatómica de la Monarquía Hispánica, vista como cuerpo formado por miembros capaces de enfermar y de contagiar su enfermedad a los demás, ganó peso específico en el campo de la política práctica. Este artículo demuestra que sirvió para formular máximas de acción, pero también para justificar acciones ya ejecutadas o susceptibles de ser ejecutadas. En el caso de los estados de Flandes, las analogías patológicas y terapéuticas presentes en la teoría política del momento se emplearon para justificar por qué fueron separados del patrimonio hereditario de Felipe III y también para proporcionar viabilidad a su existencia separada. Durante los primeros años del reinado, se trató de no revertir la separación mediante tratamientos curativos que se explican y contextualizan en las siguientes páginas a través del cruce de fuentes.*

PALABRAS CLAVE: **Flandes; Monarquía de España; Archiducques; metáforas médicas; rey-médico; rey-cirujano.**

* Resultado del proyecto «Conformar la Monarquía Hispánica: cultura política y prácticas dinásticas en los siglos XVI y XVII» (HAR2016-76241-P), financiado por el MINEICO-FEDER y adscrito a la UAH (2016-2020, prorrogado hasta 30/06/2021).

Siglas de archivos: Archivo General de Simancas, Simancas, Valladolid (AGS), Estado (E); Archives Générales du Royaume, Bruselas, Bélgica (AGR), Secrétairerie d'État et de Guerre (SEG); Archivo Histórico del Santuario de Loyola, Azpeitia, Guipúzcoa (AHL); Biblioteca Nacional de España, Madrid (BNE); y Real Academia de la Historia, Madrid (RAH).

¹ ORCID, iD: <https://orcid.org/0000-0002-7824-0982>

A “separated Flanders”, from peacemaking remedy to disease in Philip III’s monarchy. Healing therapies at the beginning of his reign (1598-1605)

ABSTRACT: *The anatomical image of the Spanish Monarchy as a body made up of members capable of getting sick and spreading their disease to the others, gained importance in the field of practical politics between the sixteenth and seventeenth centuries. This article shows that it not only served to formulate maxims of action, but also to justify actions already —or likely to be— implemented. In the case of the States of Flanders, the pathological and therapeutic analogies presented in the political theory of the moment were used to justify why they were separated from the heritage of Philip III, and also to provide viability for their seceded existence. During the early years of his reign, he tried not to reverse the secession by resorting to curative treatments that are explained and contextualized below by crossing sources.*

KEY WORDS: Spanish Netherlands; Spanish Monarchy; Archdukes; medical metaphors; king-doctor; king-surgeon.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Esteban Estríngana, Alicia, «El “Flandes separado”, de remedio pacificador a enfermedad de la Monarquía de Felipe III. Terapias sanadoras a comienzos del reinado (1598-1605)», *Hispania*, 82/271 (Madrid, 2022): 321-354. <https://doi.org/10.3989/hispania.2022.009>.

INTRODUCCIÓN: SEPARAR EN UNA MONARQUÍA DE AGREGACIÓN

La Monarquía de la rama española de los Habsburgo resultó de un proceso de agregación de territorios y comunidades políticas muy diversas, hasta constituir el conglomerado dinástico más complejo de la Europa moderna por sus dimensiones planetarias². En los últimos años, ha surgido un debate historiográfico de carácter nominalista que pretende establecer cuál es su denominación más correcta atendiendo a su modelo organizativo. Aunque los términos en liza (*monarquía compuesta*, *monarquía articulada* y *monarquía policéntrica*) ofrecen formulaciones específicas sobre los efectos que, en términos gubernativos, tuvo «juntar muchas coronas en una», no acaban de percibirse como netamente incompatibles³. Tal vez porque todos ellos admiten

² Sobre la distinción de las vías por las que esta Monarquía pluriterritorial se fue conformando —agregación (unión *aeque principaliter*), pero también incorporación (unión accesoria), con sus matices jurídicos diferenciados— véase GIL PUJOL, 2012.

³ La última expresión entrecomillada procede de Baltasar Gracián (*El político Fernando el Católico*, 1640) y la tomo de LISÓN TOLOSANA, 1991: 17. Respecto a la controversia sobre la articulación territorial de la Monarquía (simétrica o asimétrica por jerarquizada) y su funcionamiento en términos bilaterales o multilaterales (centro-periferia/s regnícola/s subsidiaria/s o coexistencia de centros diversos, complementarios e interconectados que poseían un alto

que el rasgo distintivo de la unión de unas coronas con otras fue su separación jurisdiccional y, por tanto, que el lazo que con más fuerza las mantenía juntas era su titular común. En consecuencia, la confrontación de modelos organizativos de una unión dinástica de coronas separadas (compuesto, articulado y policéntrico) no deja de ser una confrontación de categorías historiográficas que no siempre acaba de atender, en su justa medida, a ciertas expresiones coetáneas de uso corriente en el lenguaje político ordinario de finales del siglo XVI y comienzos del XVII.

Es el caso de la expresión «Monarquía de España», una locución dotada de sentido territorial, unitario y posesivo que se incorporó al discurso político cotidiano a finales del reinado del monarca que había logrado agregar, a su Corona, la de Portugal para completar la unión dinástica peninsular, concretada en una nueva «Corona de España»⁴. Este sintagma comenzó a designar el conjunto de los estados patrimoniales de su rey, el «Rey de España», cabeza de una entidad política cuya organización se pensó entonces en términos organicistas u organológicos (los propios de la convencional metáfora del cuerpo político) para proyectar la idea abstracta de comunidad sobre el conjunto de territorios situados bajo el señorío o principado natural del mismo *Rex regnorum*. Pese a estar jurisdiccionalmente separados, los territorios que conformaban su patrimonio empezaron a ser concebidos por los contemporáneos como miembros relacionados del mismo cuerpo, con funciones complementarias y dependencias recíprocas, que no solo podían enfermar y recobrar la salud mediante tratamientos médicos apropiados, sino también padecer enfermedades contagiosas e incurables para las que no había remedio⁵.

Al rey-médico del cuerpo, que obraba a semejanza de Dios-médico del alma, le competía realizar el diagnóstico (identificar los síntomas y las causas de la enfermedad) que permitía prescribir una terapia sanadora o paliativa, pero, igualmente, la obligación de actuar como un cirujano —que no aplicaba remedios, sino que seccionaba miembros y desmembraba cuerpos, para atajar la infección y evitar la muerte del enfermo cuando su mal carecía de cura—, si era necesario. De ahí que, al final de su reinado y de cara a su sucesión, Felipe II tratara de conservar la salud de su Monarquía, o de sanarla de la enfermedad que había contraído a causa de la guerra con Francia e Inglaterra y del enquistado conflicto de

grado de autonomía e iniciativa políticas), existe una amplia producción que sería prolijo enumerar. Enriquece la noción centro-periferia/s GIL PUJOL, 2017. Cuestionan el modelo compuesto generalmente aceptado CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012 y RIVERO RODRÍGUEZ, 2013, autor que ha realizado valoraciones sobre la misma cuestión en otros trabajos anteriores y posteriores a este para defender el modelo articulado. Muy útil por el balance que ofrece sobre los diferentes enfoques y planteamientos que inspiran estos tres paradigmas explicativos, HERRERO SÁNCHEZ, 2020.

⁴ THOMPSON, 2016. CARRASCO MARTÍNEZ, 2017.

⁵ THOMPSON, 2016: 105. GIL PUJOL, 2012: 72; 2016: 23, 47-52.

los Países Bajos, mediante un remedio (la pacificación secuenciada de los frentes abiertos) y una intervención quirúrgica drástica (la desmembración de los estados de Flandes) que debía facilitar el cierre de frentes. Con ello, un rey que había reinado durante un periodo indudablemente «agregador»⁶, desagregó un patrimonio heredado mediante una decisión discrecional y, a la vez, potestativa, que tuvo partidarios y detractores. Los primeros, convencidos de que la enfermedad se podía combatir, es decir, confiados en poder aliviar la dolencia e, incluso, eliminar sus secuelas, emplearon la analogía corporal y el lenguaje médico de la salud y la enfermedad para impulsar la decisión real de dotar a ese patrimonio de un «príncipe propio» o de «un propio príncipe separado»⁷.

Dado que desagregar es sinónimo de separar una cosa de otra y ante el hecho de que los territorios y patrimonios del «Rey de España» ya se hallaban jurisdiccionalmente separados, bastaba con separar el título de dominio correspondiente para separar el territorio, es decir, para desunirlo dinásticamente del resto. Y esto fue precisamente lo que, con la connivencia y la complicidad de varios familiares, hizo Felipe II en 1598. Entonces, los estados de Flandes fueron separados del resto de patrimonios que integraban la herencia territorial de Felipe III, mediante una singular combinación de figuras jurídicas (la donación por razón de matrimonio, la enfeudación y la dote) reconocibles en el corpus documental que hizo efectiva la separación⁸.

Dicho corpus lo integraban cuatro escrituras legales otorgadas en Madrid, entre los días 4 y 6 de mayo, por los principales miembros de la rama española de la Casa de Habsburgo (Felipe II, el príncipe Felipe y su hermana, la infanta Isabel), a las que se añadió una quinta, fechada el 8 de mayo: el contrato de matrimonio de Isabel y su futuro marido, el archiduque Alberto de Austria. Estas cinco escrituras interconectadas sustentaron el negocio jurídico denominado «cesión de soberanía» de los Países Bajos y el Franco Condado de Borgoña a la pareja archiducal, si bien son dos de ellas —las escrituras pública y

⁶ RUIZ IBÁÑEZ, 2020.

⁷ Ambas expresiones están presentes en un alegato dirigido a Felipe II y atribuido a don Cristóbal de Moura, como también la siguiente formulación del remedio adecuado al tipo de dolencia particular que aquejaba a la Monarquía a finales de la década de 1590: «Como el cáncer que está en un miembro del cuerpo humano va consumiéndose el vigor de todos los otros, así la parte llagada de Flandes cada día más hace debilitar el cuerpo de vuestro Imperio [...] O éste [su desmembración de la Corona] puede ser el remedio que reste para curar las llagas de aquellos países [Flandes], o ninguno otro será bastante jamás para sanarlas», citado por HORTAL MUÑOZ, 2011: 359-360. Este autor recoge varios razonamientos favorables y contrarios a la desmembración de Flandes aparentemente emitidos en 1597 (pp. 358-361) y atribuye los posicionamientos dispares a la distinta adscripción faccional o «partidista» de sus responsables. Los dos «partidos» cortesanos enfrentados, así como sus planteamientos y peso en los negocios «de Estado» durante el reinado de Felipe II, en FERNÁNDEZ CONTI, 1998.

⁸ ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2008; 2009a; 2021.

privada de donación emitidas por Felipe II el 6 de mayo de 1598—, las que suelen acaparar la atención de los historiadores.

La fecha de las escrituras del corpus prueba la relevancia de cada una en el negocio jurídico que se proponían perfeccionar. Bajo esta lógica legal, la otorgada por el príncipe Felipe el día 4 de mayo servía de apoyatura a todas las demás. En ella, el futuro Felipe III declaraba dos cosas: la primera, que la donación del patrimonio territorial de Borgoña, realizada por razón de matrimonio a su hermana Isabel, se efectuaba con su consentimiento y comunicación (en el sentido de participación íntima); y la segunda, que él renunciaba (en nombre propio y en el de sus sucesores) a ejercitar su derecho de *restitutione in integrum* y, por tanto, cualquier acción de carácter revocatorio orientada a privar de eficacia la enajenación que su padre iba a efectuar a favor de su hermana⁹. La declaración de voluntad muestra cómo entendieron la separación de los estados de Flandes los Habsburgo involucrados en ella: este patrimonio podía permanecer separado de la Monarquía de Felipe III mientras él así lo quisiera. Este enfoque coincidía con el principio de inalienabilidad sostenido por la teoría política realista del momento respecto a la soberanía en su concepción netamente patrimonial¹⁰. La lectura dinástica de la separación era esta: en 1598, Felipe II enajenaba un patrimonio que pertenecía al mayorazgo (indivisible e inalienable) del sucesor de la Corona y, al no tener libre disposición sobre tal mayorazgo, era el príncipe Felipe quien revestía de legalidad la enajenación a través de su escritura del 4 de mayo, cuyo valor jurídico podía entenderse limitado al período previo a su toma de posesión de la Corona. En consecuencia, la validez de la «cesión de soberanía» —al igual que otros muchos actos y concesiones de un monarca saliente—, debía ser confirmada por Felipe III una vez concretada la sucesión. El hecho de que Felipe III no revalidara la cesión inmediatamente, sino que pospusiera la emisión de una escritura de confirmación hasta 1601 tuvo algunas repercusiones prácticas que se tratarán a continuación.

¿REVOCAR O REVALIDAR LA CESIÓN? DESASOSIEGOS INICIALES POR LA SEPARACIÓN (1598-1601)

Tanto el imperativo de la confirmación como su demora contribuyeron a generar una idea sobre el futuro del patrimonio cedido: cabía la posibilidad de revertir su soberanía separada. Esta impresión explica por qué la cuestión de mantener o no la cesión a favor de los Archiduques fue objeto de debate en los

⁹ *Lettres patentes du prince royal d'Espagne approuvant la cession des Pays-Bas à sa soeur*, Madrid, may 4, 1598, en BRANTS, 1909, vol. 1: 11-12.

¹⁰ MANZANO BAENA, 2011: 115, 182-188; 28/4 (Oxford, 2007): 627-626, 636-638.

inicios del reinado de Felipe III. Baltasar Álamos de Barrientos la afrontó en su conocido *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado* (octubre de 1598). Aquí se hizo eco de la falta de aprobación que la renuncia traslativa del dominio de los estados de Flandes, realizada por Felipe II a favor de su hija, había suscitado entre los naturales de los reinos de España y entre los pobladores de los estados de Flandes (las provincias leales de los Países Bajos). Los primeros reprobaban la cesión alegando que Felipe II había «apartado» de la Monarquía «un miembro tan principal» sin el consejo de las «Cortes» y los «grandes» de los reinos, que tanto daño habían recibido hasta entonces por el empeño de conservarlo y sin prever ninguna forma de compensación para ellos; algo injustificable, porque ese miembro iba a precisar la ayuda de sus riquezas y el amparo de sus fuerzas para no «ser presa de los enemigos o los rebeldes». Por su parte, los segundos criticaban que les habían mudado el señorío sin su parecer, algo propio de estados adquiridos por conquista, pero no de aquellos adquiridos por herencia; no era justo que su príncipe natural les «apartara» de su Monarquía «como podridos, inútiles y sin precio ni estimación, y haga merced dellos como de conquistados» a un nuevo señor que sería vasallo de los reyes de España, quedando los estados de Flandes «hechos feudos de España». Y a esta causa de descontento, se añadían otras dos más prosaicas, relacionada una con la pérdida del amparo y asistencia del rey de España, que les depararía pobreza, y otra con la falta de acceso a los recursos de patronazgo del rey de España, que disminuiría el abanico de premios y mercedes con los que podrían ser recompensados, pues su nuevo señor feudatario iba a gestionar recursos de patronazgo mucho más limitados¹¹.

Estos argumentos concordaban con las reacciones que, en un primer momento, la iniciativa de renuncia de Felipe II había generado tanto en España como en los estados de Flandes. Aquí, sus naturales habían mostrado sentimiento, pareciéndoles que el monarca los apartaba de sí y que, si no los amparaba y asistía en la misma medida, padecerían grandes miserias, mayores incluso que las padecidas en tiempos pasados; por eso, llegaron a pedirle que no los desamparara ni les negara su favor, dando a entender que, en modo alguno, aspiraban a romper lazos con él ni con sus sucesores¹². En España, la iniciativa también recibió una lectura negativa que contrasta con la atmósfera, hasta cierto punto proclive a ella, en la que se desarrollaron las últimas Cortes de Castilla del reinado de Felipe II (abiertas en mayo de 1592 y clausuradas en noviembre de 1598). En su afán por conciliar las necesidades del monarca con el bien de Castilla, algunos procuradores exhortaron a Felipe II a sacar sus ejércitos de Flandes y Francia para poner fin a una de las guerras exteriores vigentes en ese momento, que la Corona

¹¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, 1990: 35-36.

¹² *Alberto a Felipe II*, Bruselas, 6 de enero de 1598, AGS, E, leg. 615, 53. ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2008: 604-608.

justificaba como guerra en justa defensa de la causa católica. Esta guerra de doble frente (francés y holandés) era un deber de justicia para un «Rey católico», pero sus ejércitos se mostraban incapaces de erradicar el mal de la herejía (las causas) que producía el daño de la rebelión (los síntomas de la enfermedad). Ante la contumacia de los herejes, ciertos discursos animaron al monarca a comportarse como un cirujano, que actuaba sin clemencia ni piedad ante las carnes podridas, cortándolas de raíz con su navaja para sanar al enfermo¹³. Si un miembro del cuerpo humano se gangrenaba, la infección podía extenderse a los demás, conforme aducían renombrados tratadistas políticos del momento al indicar, a los príncipes cristianos, la estrategia más idónea para atajar el cáncer de la herejía. Según razonaban, la extirpación era el remedio natural que impedía su propagación y permitía preservar la salud del cuerpo de la república¹⁴. El uso impropio de esta metáfora patristica —orientada a justificar la intolerancia religiosa y la persecución rigurosa de la herejía dentro de una comunidad política antes que el desinterés por la suerte de los herejes—, para invitar al monarca a desentenderse del miembro podrido (los estados de Flandes) y a cercenarlo y cauterizarlo para salvar el cuerpo de la Monarquía del futuro Felipe III de la sangría financiera, ha llevado a pensar en algún otro referente de inspiración para la citada proclama.

Se ha establecido un paralelismo entre la amputación de los estados de Flandes y algunos razonamientos incluidos por Giovanni Botero en su obra *De la Razón de Estado* (de 1589 y publicada en español en 1593). Aunque Botero no se posicionaba con claridad sobre las ventajas o desventajas que, en términos de subsistencia y perdurabilidad, podía reportar la cesión de dominios a los imperios grandes y desunidos, sí advertía que «ningún príncipe debía perseverar siempre en la protección de un estado que le reportaba más daño que utilidad», posiblemente teniendo en la mente los Países Bajos¹⁵. Puesto que fue Felipe II quien encargó la traducción de la obra de Botero y que la traducción corrió a cargo del cronista real Antonio de Herrera y Tordesillas, quizá con la vista puesta en la formación del príncipe Felipe, se podría pensar que, al menos una parte del entorno cortesano inmediato al monarca, estuvo interesada en legitimar la cesión de soberanía mediante algún tipo de apoyatura teórica,

¹³ Proclama emitida por el procurador de la ciudad de Burgos, Jerónimo de Salamanca, en 1593, estrechamente relacionada con la de Francisco Monzón, procurador de Madrid, para quien abandonar a su suerte a los rebeldes que no querían seguir la verdadera fe era suficiente castigo, «que pues ellos se quieren perder, que se pierdan», THOMPSON, 1997: 48, nota 33.

¹⁴ A partir, sobre todo, de comentarios de san Jerónimo sobre palabras de san Pablo, RIBADENEYRA, 1595: 169-170. Con todo, también se había invocado la autoridad de san Mateo para justificar la amputación de cualquier miembro de un cuerpo político que hubiera contraído una enfermedad fatal, la rebelión, entendida como ofensa a Dios y desprecio de la Iglesia. Lo había hecho en el siglo XII el clérigo y filósofo John Salisbury en su tratado *Policraticus*, MUSOLFF, 2009.

¹⁵ GIL PUJOL, 2004: 1006-1007, citando la proclama de Jerónimo de Salamanca.

habida cuenta de que la doctrina política no había llegado a precisar todavía si a los estados extendidos que agrupaban territorios dispersos (monarquías de agregación) les convenía más ceder alguno de sus componentes territoriales que conservarlo a ultranza en condiciones adversas. En cualquier caso, la obra de Botero ya estaba traducida cuando se mencionó, por primera vez de forma oficial, la posibilidad de separar los «Estados Bajos» del patrimonio hereditario del príncipe Felipe, sucesor universal de su padre, para cedérselo a la infanta Isabel y dotar su futuro matrimonio: quedó recogida en la cláusula 31 del testamento otorgado por Felipe II el 7 de marzo de 1594, si bien fue el codicilo añadido el 24 de agosto de 1597 el encargado de concretar el cómo y el cuándo de la separación¹⁶.

Ese tipo de legitimación doctrinal podía resultar útil a la Corona, porque la separación no fue bien recibida por todos en las altas esferas cortesanas. Unos meses antes de firmar la Paz de Vervins (2 de mayo de 1598) para cerrar el frente de Francia, Felipe II recibió al menos un discurso que le exhortaba a no despropiarse de los estados de Flandes para dotar con ellos a la infanta Isabel. Pudo ser elaborado en círculos de consejeros vinculados a la alta política de la Monarquía, pues rebatía la opinión de quienes se habían manifestado partidarios de «cortar aquel miembro deste cuerpo como infecto y que dañe a los demás»¹⁷ mediante la conocida *teoría de los bastiones*. Esta teoría gozaba de amplia aceptación entre muchos ministros reales, al entender que la guerra podía mantenerse alejada del corazón (la península ibérica) de la Monarquía mientras esta contara con un territorio tan apartado de él como los estados de Flandes y dispusiera allí de ejércitos poderosos con los que intimidar y distraer a sus enemigos tradicionales (franceses, ingleses y rebeldes de los Países Bajos)¹⁸. La función de parachoques amortiguador de ataques externos, especialmente de Francia, llevó a ciertos ministros a pensar que habría sido más sensato dotar a la infanta Isabel con Portugal¹⁹, pero el discurso referido no señalaba patrimonios alternativos a los estados de Flandes que adjudicar a Isabel. Exponía que los partidarios de «desmembrar aquellos estados de los demás» suponían que la amputación ahorraría gastos y cuidados, pero cabía pensar lo contrario: con la cesión, el monarca enajenaba dominio sin quedar libre de las cargas que generaba su conservación. De hecho, quedaba obligado a conservarlo (defenderlo y protegerlo militarmente) para otros, los

¹⁶ ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2008: 594.

¹⁷ *Discurso sobre que no se despropie Su Majestad de los estados de Flandes para darlo en dote a la Señora Ynfanta*, Madrid, 1 de marzo de 1598, RAH, ms. 2/114, n.º 26, f. 146r-160v.

¹⁸ Explicación con citas bibliográficas pertinentes en ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2020: 135-142.

¹⁹ Así lo comunicaba el embajador veneciano en Madrid (de junio de 1598 a febrero de 1602), Francesco Soranzo, al Dogo y al Senado de Venecia el 23 de octubre de 1598, citado por ALLEN, 2001: 51.

Archiduques, cuya dependencia financiera de Felipe II y de su sucesor era fácil de entrever, puesto que la seguridad del patrimonio cedido quedaría a cargo de Felipe III una vez fallecido su padre²⁰. Quizá por la fuerza de este alegato tan contundente, tampoco Álamos de Barrientos negó los daños que la cesión podía reportar a los reinos de España; al considerar a Flandes «miembro sacado de la Monarquía», defendió la conveniencia de mantener la cesión ordenada por Felipe II con un único argumento dirigido a su joven sucesor: «Las ordenanzas de su padre, justas y prudentes, no es bien violarlas tan aprisa ni sin causas urgentísimas que lo hagan lícito»²¹.

La idea de que Felipe III se había propuesto violarlas circulaba en los Países Bajos a comienzos de 1599. El almirante de Aragón don Francisco de Mendoza (entonces general de caballería del Ejército de Flandes y mayordomo mayor del archiduque Alberto)²², reconoció, en febrero, que las provincias rebeldes habían comenzado a esparcir rumores en ese sentido para alterar a las leales, persuadiéndolas de que Alberto, de viaje para desposarse con Isabel en España, no volvería a Bruselas, porque Felipe III

... no ha de pasar por la donación que su padre hizo a la Infanta, mi señora, ni a Vuestra Alteza de estos estados y aunque esto no tiene sustancia, hace diferentes efectos en los pechos de algunos, con que unos andan descontentos, otros alegres y otros dudosos, y todos generalmente desasosegados²³.

Según Mendoza, la difusión del bulo también se proponía causar un doble efecto dentro del territorio rebelde: evitar que el pueblo apeteciera la paz y el gobierno de los Archiduques, convencido de poder negociar con ellos un acuerdo favorable; y alimentar su miedo, persuadiéndole de que debía seguir apostando por la guerra, porque el nuevo monarca «ha de castigar con rigor su rebeldía y desatatos hechos contra su padre»²⁴, es decir, no albergaba ninguna disposición a perdonar sus ofensas y tan solo pretendía diferir el castigo de sus excesos y delitos.

La vía del rigor se oponía a la de la clemencia —la que había inspirado la cesión²⁵—, y solo la clemencia podía facilitar la reconciliación, implícita en la

²⁰ Parte del discurso citado se analiza en ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2009a: 94-97. Su trasfondo presenta coincidencias con un alegato atribuido al conde de Fuentes y dirigido a Felipe II, quizá en 1597, que se oponía a la desmembración del territorio: «Conserve, pues, España a Flandes y mantenga aquella plaza de armas de vuestro Imperio», reproducido en HORTAL MUÑOZ, 2011: 360-361.

²¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, 1999: 38.

²² Sobre su trayectoria, se puede consultar la reciente aportación de ESPÍLDORA GARCÍA, 2020.

²³ Don Francisco de Mendoza a Alberto, Rees, 20 de febrero de 1599, *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1862, t. 41: 540-541.

²⁴ *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1862, t. 41: 541.

²⁵ SOEN, 2009.

donación patrimonial, cuyo propósito subyacente era conocido: pacificar los Países Bajos y restaurar el gobierno de sus nuevos príncipes Habsburgo sobre la totalidad de las 17 provincias, pacificadas mediante un acuerdo de conveniencia para la dinastía. El acuerdo (una suerte de perdón a cambio de obediencia) no podía concretarse si las provincias rebeldes no se avenían a negociar y perseveraban en su actitud beligerante. Para convencerlas de la utilidad y la oportunidad de negociar se estaban manejando argumentos políticos que los Estados Generales de La Haya habían encontrado insuficientes desde 1598²⁶. De ahí que la guerra (su balance favorable al ejército de los Archiducos y de Felipe III) se convirtiera enseguida en instrumento clave para la negociación²⁷.

La primera campaña dirigida por Alberto, tras el regreso de la pareja, fue la de 1600 y su desenlace resultó desfavorable para el gobierno de Bruselas: se saldó con la derrota de Nieuwpoort en la batalla de Las Dunas (2 de julio de 1600), donde el propio Alberto fue herido con arma blanca y muchos oficiales de alta graduación de su ejército fueron hechos prisioneros, entre ellos don Francisco de Mendoza. No sorprende, por eso, que algunas voces discordantes con la cesión trataran de hacerse oír de nuevo en Madrid, habida cuenta de que el fracaso militar alejaba la negociación y podía ser comprendido entre las «causas urgentísimas» alegadas por Álamos de Barrientos para legitimar la posible revocación de la cesión por parte de Felipe III. Por ejemplo, la voz del capellán Pedro de León, procurador general de la provincia que la Orden de la Cartuja tenía en los Países Bajos²⁸. El 8 de julio de 1600 este capellán remitió al duque de Lerma un escrito dirigido al monarca donde sopesaba los inconvenientes de mantener los estados de Flandes unidos y separados de la Corona, para concluir que las circunstancias presentes ofrecían razones sobradas para reincorporarlos a ella. También advertía que, de no hacerlo ahora, Felipe III podía perder, no el derecho que tenía a este patrimonio, pero sí la posibilidad de reincorporarlo en el futuro, pues algunos malintencionados ya daban muestras de no querer volver al dominio del rey de España, incluso si los Archiducos no tenían descendencia que pudiera dar continuidad a esta rama colateral de la dinastía establecida en Bruselas. La reincorporación inmediata dejaría a la pareja sin patrimonio, pero Felipe III podía «desasir» algún otro territorio de

²⁶ DE RIDDER, 2014. SOEN, 2014. También la visión de DE RIDDER, 2021: 111-115.

²⁷ ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2009a: 97-108; 2014: 31-38.

²⁸ Fraile profeso en el monasterio de Miraflores de Burgos, llevaba cerca de veinte años residiendo en los Países Bajos para restaurar los monasterios de su orden y había gozado intermitentemente de un entretenimiento asignado por el duque de Parma que la Pagaduría General del Ejército le abonaba en el castillo de Gante, *don Baltasar de Zúñiga a Felipe III*, Bruselas, 20 de septiembre de 1600, con la *certificación del entretenimiento emitida por el conde de Fuentes*, Bruselas, 1 de diciembre de 1595; *Pedro de León a Felipe III*, Bruselas, 12 de octubre de 1600; y *Consulta del Consejo de Estado*, Madrid, 5 de diciembre de 1600, todo en AGS, E, leg. 1783.

su Corona para «engrandecerla», por ejemplo, «cualquier otro reino en España». Esta última sugerencia de darles «otra cosa grande que para todos sea mejor» iba asociada a una recomendación: enviar a los estados de Flandes «algún valeroso capitán que acabe de restaurarlos» y, a ser posible, rematar su envío con el viaje del propio monarca, que podría visitarlos «como a particular patrimonio suyo para rendirlos a su obediencia y dejarlos en paz». Una receta poco original si se echa la vista atrás: en el inicio de la revuelta, se había optado por enviar a los Países Bajos un militar experimentado que, mediante un golpe de fuerza, pacificara el territorio antes de la llegada de Felipe II, cuyo viaje (previsto, pero nunca realizado) fue considerado durante bastantes años como una solución capaz de restaurar la normalidad política en las 17 provincias. Y el grueso del razonamiento del capellán tampoco era novedoso: él mismo aseguraba haber realizado idéntica propuesta dos años antes en un escrito remitido a Felipe II desde Flandes a finales de agosto de 1598, cuando la cesión era objeto de polémica y explícita reprobación en el entorno del anciano monarca²⁹.

La propuesta de Pedro de León fue desatendida en 1598 y, también, en 1600. En el mes de diciembre de 1600, el duque de Lerma transmitió al capellán Juan Carrillo, agente personal de Alberto en la Corte española, su compromiso con la cesión ordenada por Felipe II y con haber proporcionado, a los estados de Flandes, príncipes y señores propios como último remedio para acabar con la rebelión. Lerma admitió que, en más de una ocasión, había rebatido los puntos de vista de quienes abogaban, no por revocar la cesión al comprobar que no deparaba ningún ahorro a la Corona, sino por desentenderse de Flandes alegando que tenía nuevos dueños (los Archiduques), que era imposible proveerles de los fondos necesarios para costear la guerra y «que España no tenía obligación de destruirse por Flandes». El duque había refutado este alegato subrayando que, en el fondo, no se había dado a los Archiduques en dote «más que una guerra», de cuya financiación era preciso corresponsabilizarse. Por eso, Lerma reconoció que Felipe III estaba muy apenado, pensando que la rebelión no tenía remedio y que la guerra de Flandes se eternizaría en «daño perpetuo» de su Monarquía. Esto equivalía a reconocer que el monarca se esforzaría por mantener un nivel óptimo de financiación en el frente de los Países Bajos a la espera de algún fruto³⁰.

La espera tenía sentido si se considera que el liderazgo militar de Alberto —muy cuestionado tras el desastroso socorro de Amiens de 1597—, había salido reforzado del socorro de Nieuwpoort, porque su lesión demostró algo insólito a sus recientes súbditos: el nuevo príncipe soberano del territorio estaba dispuesto a pelear como un simple soldado y a derramar su sangre por el bien

²⁹ *Pedro de León a Felipe III, en manos del duque de Lerma*, Brujas, 8 de julio de 1600, AGS, E, leg. 617, 212. ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2008: 644-645.

³⁰ GARCÍA GARCÍA, 2008: 1243-1244.

de su patrimonio y el de sus pobladores³¹. El embajador español en la Corte de Bruselas, don Baltasar de Zúñiga³², admitió, en su correspondencia con Felipe III, que el nulo progreso de los rebeldes tras la batalla y su retirada a la República, «con poca reputación de un ejército victorioso», habían alentado a las provincias y auguraban algún tipo de progreso militar de cara a la futura campaña de 1601. Pero Zúñiga también advirtió que había un asunto relacionado con la cesión que precisaba clarificación. Una cláusula contenida en la escritura pública de donación, de 6 de mayo de 1598, especificaba que, si Alberto enviudaba, la soberanía de los estados de Flandes revertiría en la Corona de España, pero nada precisaba en caso de enviudar Isabel, verdadera titular del patrimonio cedido. Esta posibilidad había tomado cuerpo en 1600, cuando Alberto había aventurado su vida en las operaciones militares, y Zúñiga reclamaba indicación sobre cómo proceder si el archiduque fallecía antes que la infanta³³. El asunto recibió atención en el Consejo de Estado en el mes de octubre de 1600³⁴ y ofreció a Felipe III la oportunidad de hacer pública su intención de respetar la voluntad de su padre respecto a la separación patrimonial: el 1 de febrero de 1601 confirmó la cesión de soberanía y aclaró que la infanta Isabel perdería su condición de princesa soberana a la muerte de Alberto si carecía de hijos, pero también que, en caso de enviudar sin descendencia, ella gobernaría el territorio a perpetuidad (de forma vitalicia) en nombre del rey de España³⁵. Una medida que anticipaba elementos de continuidad entre los estados de Flandes que se habían «destrabado» de la Corona de España y los estados de Flandes que ulteriormente se «trabaría» a ella³⁶.

MANTENER LA CESIÓN Y SUSPENDER HOSTILIDADES PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD (1601-1603)

La determinación oficial de no revocar la cesión se puso a prueba durante la campaña de 1601, sin ningún avance militar significativo para los Archiduces.

³¹ ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2009a: 98-99.

³² Un balance de su gestión al frente de la embajada de Bruselas (1599-1603) en GONZÁLEZ CUERVA, 2012: 97-171.

³³ *Don Baltasar de Zúñiga a Felipe III*, Gante, 17 de agosto de 1600, AGS, E, leg. 617, 106 y 107.

³⁴ *Consulta del Consejo de Estado*, Madrid, 17 de octubre de 1600, AGS, E, leg. 617, 192 y en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 79-80.

³⁵ *Escritura otorgada por el rey Felipe III confirmando la cesión de los Países Bajos, hecha por su padre, a favor de los Archiduces*, Valladolid, 1 de febrero de 1601, BNE, ms. 9393, f. 18r-19v. También en *Colección de documentos inéditos... CODOIN*, 1863, t. 42: 225-228. Y en BRANTS, 1909, vol. 1: 134.

³⁶ El uso del término «destrabado» en ÁLAMOS DE BARRIENTOS, 1999: 8.

En la primavera, Mauricio de Nassau puso sitio a Rheinberg (plaza del bajo Rin situada en el electorado de Colonia) y Alberto optó por acudir en su socorro, pero también por acometer el enclave costero de Ostende para «ofender» al enemigo, puesto que «resistirle» no bastaba para poder negociar. Semejante estrategia combinada se demostró errada, porque Rheinberg se rindió el 30 de julio y el progreso del asedio de Ostende, emprendido a comienzos de ese mismo mes, parecía poco prometedor a finales del verano de 1601. Este panorama militar desalentador confirmó el pronóstico que el tío de Lerma, don Juan de Borja, había remitido a su sobrino en un escrito del 25 de marzo anterior: la renuncia de Flandes en la infanta Isabel no había reportado provecho alguno y la conservación de su principado exigía un esfuerzo financiero tan continuado como inasumible, por lo que convenía valorar seriamente «si es menor inconveniente tomar algún medio de suspensión de armas o tregua» y resolver enseguida «si conviene o no asentarse alguna tregua». Su punto de vista recibió entonces el beneplácito de Felipe III³⁷, cuya decisión taxativa de propiciar una negociación de alcance más limitado con las provincias rebeldes, que consistía en priorizar la suspensión de armas (para «descargar» y «descansar» la hacienda de la Monarquía) y en posponer la paz, esto es, la resolución del conflicto mediante el reconocimiento de la autoridad de los Archiduques por parte de aquellas, se ratificó en el mes de agosto de 1601. Pero Alberto se opuso con vehemencia a esta línea de acción, alegando que la suspensión equivalía a perpetuar la guerra dentro de los Países Bajos. La perspectiva de no poder conciliar con él un modo de proceder satisfactorio llevó al entorno del monarca a deliberar sobre una cuestión clave: ¿le convenía a Felipe III revocar la cesión y revertir la soberanía separada de los estados de Flandes para concretar su propia estrategia de pacificación³⁸?

La junta encargada de la deliberación se reunió el 9 de noviembre de 1601. En ella, se empleó el término «dejación» de los estados por parte de los Archiduques, dando a entender que la posible reversión anticipada de su soberanía al rey de España no contemplaba más vía que la de la renuncia voluntaria de la pareja a su patrimonio territorial, mediante una fórmula jurídica concreta: la retrocesión, según la cual, los Archiduques cederían a Felipe III el dominio del patrimonio que este (en puridad, Felipe II con el consentimiento de su sucesor) les había cedido antes, restableciéndose con ello la situación jurídica previa de

³⁷ *Don Juan de Borja al duque de Lerma*, Madrid, 25 de marzo de 1601, escrito comentado y parcialmente reproducido por GARCÍA GARCÍA, 1996: 52, 286-287; 2008: 1244-1246. Visto en *Consulta de la Junta de tres*, Valladolid, 25 de marzo de 1601, Resolución real: «Hágase instancia por la tregua sin perder autoridad», AGS, E, leg. 634, 8.

³⁸ *Consultas de tres Juntas sobres las cosas de Flandes*, Valladolid, 16 de agosto, 26 de septiembre y 9 de noviembre de 1601, AGS, E, leg. 634, 25, 9 y 10. *Zúñiga a Felipe III*, del campo de Ostende, 15 de septiembre de 1601, AGS, E, leg. 2288.

agregación a la Monarquía³⁹. Si la pareja se avenía a revertirla, debía recibir una compensación cuando abandonara los Países Bajos para dirigirse a otro lugar, y la junta suplicó a Felipe III que, a título de recompensa, no le diera «ningún reino ni estado en propiedad ni los gobiernos de los estados de Italia ni de Cataluña por los grandes inconvenientes que tendría lo contrario»⁴⁰. Aunque la junta no identificaba estos perjuicios, según Álamos de Barrientos, los estados de Italia (Milán, Nápoles y Sicilia) compartían la característica de haber entrado en la Corona de España «por fuerza de armas y casi como por vía de conquista»; esta circunstancia favorecía, en sus naturales, la perpetua añoranza de la primera forma de dominio «que tuvieron» y podía llevarles a desear su restitución; un deseo —separarse de la Monarquía de Felipe III—, que la presencia de lugartenientes de sangre real podía potenciar. Respecto a Cataluña, no se pronunciaba *ex profeso*, si bien admitía que todos los reinos de la Corona de Aragón poseían leyes singulares y exigían una «manera de trato y gobierno» particular que no siempre creían recibir; de ahí que se hallaran invariablemente «inquietos de ánimo y aun quejosos», máxime tras la represión de la rebelión aragonesa de 1591, que había estimulado la desconfianza hacia el monarca en el reino de Aragón, pero también en el vecino reino de Valencia y en el principado de Cataluña⁴¹. Este era un territorio fronterizo con Francia y tampoco la presencia de un virrey de sangre real parecía pertinente para los intereses de Felipe III. La mención de la junta a la compensación que los Archiducos debían recibir del monarca en caso de renunciar a los estados de Flandes (el gobierno delegado de un territorio que no fuera Cataluña ni estuviera en Italia) explica por qué Portugal se posicionó entonces en el punto de mira de la rumorología cortesana. A finales de 1601, se comentó que Felipe III había viajado de Valladolid a Valsain para luego ir a San Lorenzo y acercarse hasta El Pardo a verse con su tía-abuela, la emperatriz María, y tratar con ella «negocios de importancia», en particular, «de la venida que pretende el archiduque y infanta de Flandes, a estar en Portugal, por no tenerse sus personas por seguras allá». Pero el encuentro no tuvo lugar, porque el monarca regresó de Valsain (donde permaneció del 17 al 20 de noviembre) a Valladolid (21 de noviembre) por la súbita enfermedad de la reina⁴².

³⁹ En efecto, la figura jurídica susceptible de ser empleada para revertir la separación de los estados de Flandes era la retrocesión y no la renuncia abdicativa (abdicación), como sostiene DUERLOO, 2012: 77.

⁴⁰ *Junta de 3 sobre las cosas de Flandes que se han de tratar con la emperatriz y los ministros que le asisten*, Valladolid, 9 de noviembre de 1601, AGS, E, leg. 634, 10.

⁴¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, 1999: 9, 22-23. Sobre los virreinos de los territorios italianos y de los territorios de la Corona de Aragón, la reflexión de RIVERO RODRÍGUEZ, 2011: 155-156.

⁴² CABRERA DE CÓRDOBA, 1857: 123, 124. Referencia del viaje a Valsain en BNE, ms. 2347, f. 349r.

La junta valoró otras dos cuestiones concomitantes con la anterior. La primera, si la reversión de los estados de Flandes conllevaría algún tipo de ahorro financiero para la maltrecha hacienda real y aseguraría mejor la conservación de este patrimonio bajo el dominio Habsburgo; y la segunda, si sus pobladores recibirían el dominio del monarca con satisfacción. Sobre la primera cuestión, la junta convino en que la reincorporación de Flandes al conglomerado territorial de Felipe III no conllevaría ningún provecho en términos financieros mientras no se negociase una suspensión de armas con las provincias rebeldes. La clave del ahorro era la suspensión, no la reincorporación. Por tanto, el problema de fondo no era tanto el «Flandes separado» de la Monarquía, como el hecho de que los Archiduques negociaran «una paz mala», en condiciones laxas que incluyeran la salida de las tropas españolas y extranjeras. Para la junta, esta salida supondría la «perdición» de la pareja y la de los mismos estados para la dinastía. Si se razonaba en términos de conservación del territorio bajo el dominio Habsburgo, convenía reincorporarlo en guerra, pero la reincorporación inmediata podía resultar contraproducente desde dos ópticas distintas: una, la reputación de Felipe III, si lo reincorporaba y luego no lo podía conservar por cualquier accidente inesperado; y dos, su autoridad, pues, al estar ausente del territorio, se vería obligado a invertir ingentes recursos financieros y militares para asegurarla mediante un gobernador general. Llegado este punto, la junta abordaba la segunda cuestión, para concluir que los estados podrían no respetar a un gobernador general tanto como a los Archiduques y, en tal caso, habría que asegurar su acatamiento con una inversión de fondos adicional. Así las cosas, lo más conveniente era negociar una suspensión de armas con los Archiduques dentro de Flandes y plantearse luego la reincorporación. Por tanto, no había más camino que persuadir a Alberto de «abrazar» la suspensión a cualquier precio y el encuentro que, en efecto, Felipe III proyectó mantener con la emperatriz María debió de orientarse a tratar este asunto antes que la venida de los Archiduques a Portugal⁴³.

El dilema de reincorporar o no los estados antes de pacificarlos siguió pesando en la mente de Felipe III y, a comienzos de diciembre de 1601, reclamó el parecer de don Baltasar de Zúñiga y don Fernando Carrillo⁴⁴. Tras debatir el asunto entre sí, ambos se pronunciaron desde Nieuwpoort, en sendas cartas de 6 de marzo de 1602, sobre los interrogantes que el monarca les planteaba en la suya: si debía mantener el gasto tan excesivo que había asumido para conservar

⁴³ *Junta de 3 sobre las cosas de Flandes*, Valladolid, 9 de noviembre de 1601, AGS, E, leg. 634, 10. Al encuentro se alude en el arranque de la consulta.

⁴⁴ Superintendente de la justicia militar del ejército de Flandes entre 1596 y 1599, delegado de Felipe III en las conferencias de Boulogne-sur-Mer de 1600 y corresponsable de la gestión diplomática relativa a Inglaterra y a las Provincias Unidas, que entonces se realizaba de modo conjunto desde Flandes.

los estados de Flandes o cortarlo de raíz; y, en caso de perseverar en su conservación y en el gasto que esta acarrea, si debía reincorporarlos o no a la Corona de España. En esencia, la cuestión era si a Felipe III le convenía proseguir la guerra en los Países Bajos y si la guerra debía continuar con los Archiducos dentro o fuera del territorio.

Según Zúñiga, se debía priorizar una suspensión de armas que cortara temporalmente el gasto y, en todo caso, reincorporar los estados después, con la anuencia de los Archiducos. Don Baltasar encontraba factible la colaboración de la pareja si se le proporcionaba indemnización. «Imagino que querrían reino aparte y soberanía en él», razonaba, pareciéndole muy perjudicial el aventurar «lo que con esta calidad de soberanía se les diese», porque el monarca se arriesgaba a perder algún reino de los que poseía pacíficamente a cambio de los estados de Flandes, de lealtad tan vacilante y tan difíciles de sujetar. De ahí que desaconsejara la reincorporación, «pero si se contentasen Sus Altezas con moderada recompensa [...], no hay duda, sino que sería acertado el dársela». A continuación, valoraba la disposición de los pobladores de los estados de Flandes (eclesiásticos, nobles y burgueses) a la reversión de su soberanía separada, para concluir que «quedando Sus Altezas de acuerdo en la recompensa, podrían con su mucha autoridad y prudencia encaminar la incorporación» para hacerla viable⁴⁵. El dictamen de dar prioridad a la suspensión de armas lo compartía don Fernando Carrillo, según los comentarios que dirigió al duque de Lerma acerca del contenido de su respuesta a Felipe III, que no ha sido localizada. Carrillo juzgaba que alterar el estado separado de los estados de Flandes antes de pacificarlos en alguna medida equivalía a preposterar fines, esto es, a colocar después (la pacificación) lo que debía ser antes: la lógica era pacificar para reincorporar, no reincorporar para pacificar⁴⁶.

Los juicios de Zúñiga, Carrillo y la junta coincidían: había que negociar una suspensión de armas antes de incorporar los estados de Flandes a la Monarquía de Felipe III. Pero la opinión de don Baltasar resultaba especialmente fiable, porque había comprobado que Alberto ya no era reacio a la suspensión. El 20 de enero de 1602, el embajador advirtió que, «de pocos días a esta parte», el archiduque se inclinaba «al medio de la suspensión de armas y ha venido en intentarlo por tres vías»⁴⁷. Cabe pensar que Alberto modificó su postura por dos razones. La primera, la disolución de los Estados Generales de Bruselas (reunidos entre abril y noviembre de 1600), sin haber obtenido de ellos las ayu-

⁴⁵ *Zúñiga a Felipe III*, Nieuwpoort, 6 de marzo de 1602, AHL, Correspondencia oficial de Andrés de Prada (secretario de Felipe III), leg. 7 (n.º 65), f. 450r-457r.

⁴⁶ *Carrillo a Lerma*, Nieuwpoort, 6 de marzo de 1602, AGS, E, leg. 634, 13.

⁴⁷ *Zúñiga a Felipe III*, Nieuwpoort, 20 de enero de 1602, AGS, E, leg. 620, 27. *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 18 de febrero de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 183-188.

das solicitadas para afrontar la guerra en mejores condiciones financieras⁴⁸; y, la segunda, las dos tentativas fallidas de asalto sobre Ostende, realizadas a finales de diciembre de 1601 y a mediados de enero de 1602⁴⁹. El ínfimo progreso del asedio tras casi ocho meses de sitio hizo que Alberto perdiera confianza en la empresa, convenciéndose de que se hallaba a merced del auxilio financiero de Felipe III y de que, para asegurarlo a más largo plazo, no cabía más plan de acción que el decidido en Valladolid, por lo que necesitaba conciliar objetivos con el monarca.

Otra evidencia respalda esta lectura. Zúñiga, en enero de 1602, también informó de que Alberto, siempre con mala salud, estaba dispuesto a tener junto a sí a un personaje autorizado que pudiera aliviarle de la continua asistencia en el ejército. La idea de descargar al archiduque del trabajo de la guerra mediante una persona de calidad, versada en lo militar y competente para lo político, que pudiese asesorar a la infanta Isabel en caso de fallecer Alberto, ya había sido considerada en Valladolid con anterioridad. La primera vez, en agosto de 1600, y la segunda, en septiembre de 1601. En ambas ocasiones, la falta de alguien capaz de manejar el ejército y de inspirar el gobierno (durante una futurible lugartenencia de una Isabel viuda) con idéntica solvencia dejó la cuestión en suspenso, dando por hecho que habrían de ser dos personas y no una: un militar cualificado para dirigir la guerra y un ministro avezado para respaldar políticamente a la infanta. En 1600, se pensó encomendar la primera función a quien ocupase el generalato de la caballería, cuyo titular (don Francisco de Mendoza, entonces prisionero de los holandeses) debía regresar a España por su deslucido papel en Las Dunas; y en 1601, se barajaron dos nombres para la segunda (el conde de Olivares, don Enrique de Guzmán, y el marqués de Poza, don Francisco de Rojas)⁵⁰, porque gozaban del aprecio de los Archiduques⁵¹. La nueva información aportada por Zúñiga en 1602 dio pie a retomar la parte militar del asunto y se manejó el nombre del maestro de campo don Luis de Velasco —artífice de la retirada de Mauricio de Orange tras la batalla de Las Dunas y entonces general de artillería⁵²—, con la idea de que fuera un español, y no un «extranjero», quien ejerciera de lugarteniente de Alberto en campaña, pero se optó por aguardar a que el embajador se formara una opinión más precisa sobre

⁴⁸ ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2005: 84-85.

⁴⁹ ROCO DE CAMPOFRÍO, 1973: 280-281. CARNERO, 1625: 485-486.

⁵⁰ Olivares había desempeñado los cargos de embajador ordinario en Roma (1572-1591), virrey de Sicilia (1591-1595) y virrey de Nápoles (1595-1599). Poza desempeñaba el de presidente del Consejo de Hacienda (1595-enero de 1602).

⁵¹ *Consulta del Consejo de Estado*, Madrid, 13 de agosto de 1600, AGS, E, leg. 617, 206. También en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 60-64. *De la Junta. Sobre tres cartas de don Baltasar de Zúñiga de 15 de septiembre de 1601 para S.M. en cosas de Flandes*, Valladolid, 26 de septiembre de 1601, AGS, E, leg. 634, 9.

⁵² CARNERO, 1625: 477.

la preferencia del archiduque antes de tomar una decisión y promover a Velasco⁵³.

Las diligencias relativas a la suspensión de armas enseguida trajeron novedades, que don Baltasar puso en conocimiento de Felipe III a finales de abril de 1602⁵⁴. Según él, ciertos mediadores officiosos, vinculados a Francia, habían manifestado —en su interlocución con algunos nobles flamencos de indudable peso en el entorno de los Archiduques—, que la vía más certera para encaminar la suspensión era asegurar a las Provincias Unidas que los estados de Flandes «nunca volverían a la Corona de España, aunque Sus Altezas no tuviesen hijos». La forma de asegurarlo era simple: designar un sucesor legal, distinto a Felipe III, para el patrimonio de la pareja; algo que los Archiduques y el monarca, de mutuo acuerdo, debían hacer público para demostrar que no había voluntad de reincorporarlo a la Monarquía. Los mediadores habían señalado como sucesor a «uno de los príncipes de Saboya», es decir, a uno de los cinco hijos varones de Carlos Manuel I de Saboya —seguramente con idea de resarcirle por las pérdidas que le había ocasionado el adverso Tratado de Lyon (17 de enero de 1601), que el monarca le había obligado a ratificar—, y lo habían hecho teniendo en mente la noticia del viaje a España que algunos de ellos podían efectuar, bien conocida en la Corte de Bruselas desde finales de 1601⁵⁵.

En Valladolid, se pensó que quienes respaldaban la propuesta apostaban por la suspensión como paso previo a una paz perjudicial para los Habsburgo, con la que los Archiduques recuperaran el control de las plazas que el monarca retenía en virtud de la escritura privada de donación de 6 de mayo de 1598 (los castillos de Amberes, Gante y Cambrai y algunas otras, indeterminadas, de las ganadas a los rebeldes) y expulsaran del territorio a las tropas españolas y extranjeras. Por eso, Felipe III se decantó por mantener la estrategia ya decidida, que consistía en negociar un cese temporal de hostilidades apoyándose en la fuerza armada, esto es, lograr ventaja en la guerra para precipitar la negociación⁵⁶.

La ventaja militar no llegó en 1602. En septiembre, la plaza de Grave no pudo ser socorrida y se rindió a los holandeses. El revés alejaba un posible concierto de tregua y el estancamiento del asedio de Ostende también contribuyó a paralizar la negociación. Esta vía muerta preocupó sobremanera en Valladolid, donde se recordó a Felipe III la conveniencia de enviar a Flandes a un ministro político capaz de asistir a Isabel en el hipotético caso de que Alberto

⁵³ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 18 de febrero de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 185.

⁵⁴ *Zúñiga a Felipe III*, Nieuwpoort, 23 de abril de 1602, AGS, E, leg. 620, 51.

⁵⁵ *Isabel a Lerma*, Bruselas, 30 de noviembre de 1601, en RODRÍGUEZ VILLA, 1906: 48-49. DEL RÍO BARREDO, 2006.

⁵⁶ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 18 de mayo de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 195-202. *Felipe III a Alberto*, San Lorenzo, 8 de junio de 1602, AGS, E, leg. 2224/2, 319.

falleciera, pero también que el archiduque debía desearlo y pedirlo, tal y como había hecho meses antes en lo tocante al ejército⁵⁷. Este punto fue remitido al Consejo de Estado junto con otros que, a finales de noviembre de 1602, dieron lugar a una extensa deliberación «sobre el remedio general de Flandes»⁵⁸. En ella, se empleó una terminología médica de enfermedad y curación que apelaba a la intervención sanadora del monarca, equiparado con un médico que diagnosticaba males y prescribía remedios a los cuerpos enfermos e, incluso, con un cirujano que cortaba, amputaba y restañaba partes del cuerpo aquejadas de daños fatales que carecían de cura. Su uso demuestra el peso adquirido ya por una concepción de la política, compartida por los pensadores tacitistas⁵⁹, que obraba como referente teórico de los consejeros reales, persuadidos de que las dolencias se podían atajar mediante la acción del gobernante, una suerte de «enfermería» saludable y reparadora.

¿Cómo debía proceder Felipe III frente al daño cronicado que los estados de Flandes causaban a la Monarquía de España, concebida como un cuerpo vivo que seguía afectado por la enfermedad del miembro seccionado? Había que encontrar un modo de hacerle recobrar la salud y, de no vislumbrarse ninguna terapia sanadora, mitigar su dolencia con algún tratamiento paliativo e, incluso, ponderar si convenía desistir de la curación. La enfermedad que lo aquejaba —el veneno de la rebelión y la guerra, introducido en sus vasos sanguíneos desde hacía décadas—, todavía alteraba la sangre del cuerpo al que había pertenecido. Le enflaquecía y le hacía flaquear, exponiéndolo a riesgos cada vez mayores a medida que perdía robustez (fuerzas y salud). Por eso, el consejo reflexionó sobre las cualidades terapéuticas de los posibles antidotos que podían aplicarse para contrarrestar los nocivos efectos del inacabable conflicto de los Países Bajos sobre las finanzas reales.

La decisión de concertar una suspensión de armas y de no proseguir la guerra hasta obligar a los rebeldes a acatar la debida obediencia a los Habsburgo se reconoció sensata. Esta decisión, forzada por la imposibilidad de seguir consumiendo fondos en una contienda tan larga y extenuante, suponía dejar «aquellos estados por no aventurar a perder los demás, como se corta un dedo por conservar la mano y aun la mano por no perder el brazo». Pero dejar equivalía a cesar, en el sentido de no proseguir lo empezado (la guerra iniciada por Felipe

⁵⁷ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 22 de octubre de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 232-236

⁵⁸ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 26 de noviembre de 1602, BNE, ms. 11.124, f. 1-21. También en AGS, E, leg. 2031, 126. Y también en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 252-281. Mientras no se indique lo contrario, las explicaciones y citas textuales contenidas en los siguientes párrafos proceden de esta consulta.

⁵⁹ Al respecto, resultan clarificadoras las obras de REDONDO, 1992 y TRUMAN, 1999 (capítulo X). También interesante y útil, HELMERS, 2015. Sobre el tacitismo de los médicos y los médicos tacitistas, D'ALESSIO, 2006; 2013a.

II para restablecer la obediencia dinástica), no a desamparar, en el sentido de asistir de la empresa de conservar los estados. Los consejeros admitieron que Felipe III no podía renunciar a la conservación de un «patrimonio paternal» y «heredado por varonía» por mucho mal que causara a su Monarquía, incluso separado de ella. Coincidieron en que el monarca debía continuar la guerra pensando en la tregua, como paso previo a reducir a los rebeldes a la obediencia por medio de la paz. Aceptaron que la tregua era un fin secundario o accesorio del otro, la paz, diferido en el tiempo para no «perderlo todo a truco de procurar conservar a Flandes». Por eso, se centraron en diseñar la terapia que podía aliviar la enfermedad antes de curarla. Se trataba de decidir si se porfiaba en continuar la guerra de la misma manera que hasta entonces, con la esperanza de lograr la tregua, o se tomaba alguna medida distinta capaz de precipitarla de forma inminente.

Con esta lógica, algunos consejeros propusieron hacer un gran esfuerzo financiero para gastar en una campaña lo que se había de gastar en varias. Otros recomendaron mejorar la gestión de los fondos que se remitían a Flandes, imponiendo allí reglas y condiciones de gasto muy rigurosas, que el nuevo lugarteniente militar de Alberto habría de aplicar para optimizar la financiación del ejército e incrementar su rendimiento en campaña. Entre estos consejeros, alguno sugirió que esta nueva figura militar debía gobernar el ejército con Alberto ausente o presente en campaña, es decir, no con título de lugarteniente, sino de capitán general, un cargo que el archiduque debía abandonar voluntariamente para atender al gobierno ordinario de sus estados. Esta sugerencia daba por hecho que la tregua debía negociarse con los Archiduques en Flandes, como paso previo a la paz que acabaría de establecer Felipe III con los estados ya reincorporados a la Corona de España. De ahí que otro consejero se desmarcara de ella para afirmar que nada aprovecharía sin sacar a los Archiduques de Flandes; por eso, instó a publicar la compensación que recibiría la pareja por la pérdida de los estados junto con su incorporación a la Monarquía para, a continuación, hacer ese gran esfuerzo financiero que precipitara la tregua, negociada por Felipe III como señor del territorio recién incorporado. Sin embargo, acabó prevaleciendo la posición más moderada: los Archiduques no saldrían de Flandes y el monarca optó por conciliar las preferencias de Alberto con las suyas propias en materia de mando militar: el albanés Jorge Basta —entonces al servicio del emperador en el Sacro Imperio y propuesto por Alberto para asumir su lugartenencia en las «cosas de la guerra» hacía unos meses⁶⁰—, asumiría el oficio de teniente de maestre de campo general antes de obtener la segunda magistratura militar (el cargo de maestre de campo general), que el anciano conde Pedro Ernesto de Mansfeld ocupaba toda-

⁶⁰ Lo comunicó don Baltasar de Zúñiga en una carta de 23 de abril de 1602 vista en *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 18 de mayo de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 196, 201.

vía sin poder ejercerla; don Luis de Velasco sería promovido al generalato de la caballería en sustitución de don Francisco de Mendoza, que regresaba a España tras su fracaso ante Grave; y se valoraría si convenía enviar a otra persona que gobernase el ejército en ausencia de Alberto con «nombre de teniente general suyo» y quién podría ser, por si Felipe III resolvía no aguardar a que el nuevo diseño del alto mando (el que situaba a Basta y a Velasco en la cúspide del organigrama castrense) demostrara eficacia⁶¹.

La valoración se realizó entre enero y febrero de 1603⁶², cuando el Consejo de Estado recomendó comprobar si con estas dos nuevas cabezas militares designadas para ocupar sendos cargos orgánicos del ejército se podía excusar el oficio, completamente inédito, de teniente de la capitania general, pero propuso al condestable de Castilla y duque de Frías, don Juan Fernández de Velasco⁶³, para ocuparlo en caso necesario. Con todo, Felipe III no acabó de resolver si el condestable debía servir con el título de teniente de capitán general o ejercer el cargo, impropio, de capitán general en presencia y ausencia de Alberto. De ahí que esta posible comisión, mezclada con información menos fidedigna, trascendiera en la Corte en abril de 1603: se rumoreó que el condestable podía ser enviado a los Países Bajos para dirigir la guerra contra las Provincias Unidas mientras los Archiduques se «recogían» en el Franco Condado de Borgoña, porque con Alberto en Flandes «no se podrán remediar las cosas como conviene», un retiro que el archiduque se había negado a admitir «diciendo que era contra su reputación»⁶⁴. Sin duda, se había debatido la posibilidad de tomar las riendas de la guerra sin reincorporar los estados, es decir, de encomendar el ejército a un teniente de capitán general o a un capitán general designado por Felipe III, pero no de justificar la medida pretextando que los Archiduques iban a establecerse en otra parte de su patrimonio, alejada de Flandes, para gobernarla personalmente mientras durasen las hostilidades.

También en abril de 1603 se produjo cierto avance en el sitio de Ostende, aunque los asediados se defendieron con vehemencia durante el verano, demostrando que la plaza no podría ser tomada durante esa campaña. Para colmo, el problema crónico de los motines se agravó súbitamente cuando Mauricio de Nassau se concertó con los amotinados de Hoogstraten y acudió a socorrerlos en mayo. Orange detuvo al conde Federico de Bergh (teniente de maestro de

⁶¹ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 26 de noviembre de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 252-281.

⁶² *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 18 de enero de 1603, BNE, ms. 11.124, f. 1r-11v (refoliado en el f. 25). Esta misma consulta, pero fechada el 18 de febrero, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 314-330. *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 20 de febrero de 1603, AGS, E, leg. 622, 237.

⁶³ Había servido como gobernador general del ducado de Milán (1592-1595 y 1595-1600) y presidía el Consejo de Italia (desde 1601).

⁶⁴ CABRERA DE CÓRDOBA, 1857: 174.

campo general), que se dirigió a la plaza para reprimir el motín (activo desde septiembre de 1602), e incrementó sus efectivos con parte de los amotinados antes de colocarse, a mediados de agosto, ante la vecina 's-Hertogenbosch con intención de sitiarla para debilitar la presión sobre Ostende. El socorro de 's-Hertogenbosch —que se negó a abrir sus puertas al conde de Bergh por temor a admitir tropas amigas que luego pudieran amotinarse dentro—, requirió la presencia de Alberto⁶⁵ y, en su contexto, el archiduque tomó una decisión sorprendente: firmó un contrato con el marqués Ambrosio Spínola y le encomendó el mando de la empresa de expugnación de Ostende.

AMBROSIO SPÍNOLA, ANTÍDOTO DEL «FLANDES SEPARADO» (1604-1605)

El contrato se concluyó en Roermond el 29 de septiembre de 1603, el mismo día que Alberto emitió, a favor del maestro de campo genovés, una patente de gobernador del ejército que cercaba Ostende y varias órdenes relacionadas con la ulterior financiación del sitio. En esencia, Spínola anticiparía los gastos generados por el asedio que corrían por cuenta de Felipe III, por lo que lo capitulado quedaba sujeto a la confirmación del monarca⁶⁶. Alberto comunicó la novedad a Felipe III y a Lerma en sendas cartas del 29 y 28 de septiembre de 1603, justificándola por razones financieras⁶⁷. El Consejo de Estado entendió que Alberto, forzado por la necesidad, se había visto obligado a improvisar su propia terapia de choque para la convalecencia de Flandes y propuso a Felipe III aprobar el concierto⁶⁸. El monarca lo aprobó el 2 de noviembre, cuando admitió que Spínola no era «tan soldado» como la empresa de Ostende requería, pero que tenía el caudal y el crédito necesarios para costearla y que pondría todo su empeño en coronarla con éxito⁶⁹. En Valladolid, se entendió que la reputación de Felipe III estaba tan empeñada como la de Alberto en el asedio de la plaza y que la medicina, nada convencional, aplicada por el archiduque podía resultar eficaz para rendirla y negociar una posible tregua.

¿Hubo alguna otra razón encubierta que precipitase semejante terapia? Da la impresión de que sí. Como mínimo desde la primavera de 1603, Alberto sospechaba que Felipe III estaba decidido a realizar, en breve, modificaciones de

⁶⁵ CARNERO, 1625: 495-498.

⁶⁶ *El concierto, la patente y las órdenes dirigidas a los paguistas de Amberes Francesco Serra y Vincenzo Centurione*, Roermond, 29 de septiembre de 1603, en AGR, SEG, reg. 21, f. 295v-298r. Los detalles del acuerdo financiero en ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2009b.

⁶⁷ *Alberto a Lerma*, Roermond, 28 de septiembre de 1603, en *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1863, t. 42: 463-464. RODRÍGUEZ VILLA, 1904: 66-70.

⁶⁸ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 7 de octubre de 1603, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 372-377.

⁶⁹ RODRÍGUEZ VILLA, 1904: 71-72.

calado en lo tocante a Flandes. En una carta de finales de febrero, el monarca le había comunicado que don Baltasar de Zúñiga iba a recibir orden de volver a España para informar sobre «algunas cosas desos estados» difíciles de tratar por escrito⁷⁰ y, en efecto, Zúñiga partió de Flandes en marzo. Aunque nada cambió a corto plazo, el inminente viaje del condestable de Castilla a Flandes trascendió en septiembre de 1603, favorecido por las incipientes negociaciones de paz establecidas durante ese verano con la Inglaterra de Jacobo I Estuardo⁷¹. Parece lógico pensar que Alberto recelara de verse desposeído de la capitania general si la situación militar no daba un giro inesperado capaz de convencer a Felipe III de que el sitio de Ostende podía progresar con relativas garantías en un plazo razonable. De ahí el giro que Alberto propició mediante el concierto con Spínola, ya aceptado por el Consejo de Estado cuando el condestable partió de España a finales de octubre de 1603.

El sitio progresó más lentamente de lo esperado, para desesperación de todos, y su última fase se complicó de forma inopinada por la decisión de Mauricio de Nassau de asediar, a finales de abril de 1604, el cercano enclave costero de Sluis para salvar Ostende. Los despachos de Alberto y del condestable recibidos en Valladolid en el mes de junio transmitían el desánimo que reinaba en las provincias, temerosas de que los holandeses tomaran Sluis y luego socorrieran Ostende, y cada vez más convencidas de que Felipe III quería «alzar la mano de las cosas de Flandes» y «desampararlas». Los consejeros de Estado que valoraron las nuevas llegadas de Bruselas coincidieron en que había que apresurar un socorro financiero extraordinario para asegurarlas de lo contrario y evitar que se «juntaran con los rebeldes», al ver que los Archiduques no podían defenderlas, pero también para evitar que cesara «el trato de la paz con Inglaterra, en que está librado el remedio de la de Flandes y de todo lo demás». El cese de la guerra en los Países Bajos, más factible si Inglaterra dejaba de ser valedora y sostén de las Provincias Unidas, exigía fondos adicionales que permitieran resistir y que el rey ordenó remitir a Spínola, «pues el peso del ejército carga sobre él». La apreciación muestra que se apostaba por rendir Ostende para salvar Sluis, pero uno de los consejeros advirtió de la necesidad de definir y aplicar lo antes posible una terapia innovadora, alternativa a las habituales, para el «Flandes separado», «porque aquel enfermo está ya muy al cabo y se ha visto que con los remedios que se le han aplicado, antes ha ido empeorando, y es de temer que expire pronto no aplicándole otros»⁷².

Ostende se rindió el 20 de septiembre de 1604, una vez firmada la Paz de Londres (28 de agosto de 1604) y justo un mes después de que Mauricio de Nassau

⁷⁰ *Felipe III a Alberto*, Valladolid, 20 de febrero de 1603, AGS, E, leg. 2224/2, 437.

⁷¹ CABRERA DE CÓRDOBA, 1857: 190.

⁷² *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 22 de junio de 1604, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1932: 57-64.

lograra rendir Sluis tras varias tentativas de socorro infructuosas, la última de todas dirigida por Spínola. Este fracaso mortificó al duque de Lerma, habida cuenta de que, pocos meses antes (entre finales de febrero y mayo de 1604), don Rodrigo Niño de Laso⁷³ había desempeñado una legación en Valladolid para reclamar una mejora en la financiación de las cargas militares de los Archiduques que asumía Felipe III y había regresado a Bruselas con una terapia concreta: orden de persuadir a la pareja de la necesidad de encomendar el gobierno del ejército a un personaje de «gran autoridad y experiencia en la guerra» que lo asumiera con «título de capitán general», es decir, de inclinar a Alberto a renunciar voluntariamente a la capitania general⁷⁴. Lerma recordó este hecho en una junta celebrada en Valladolid a mediados de septiembre de 1604⁷⁵ (llegada a España la noticia de la rendición de Sluis) y, también, la postura contraria a la medida que Alberto e Isabel habían manifestado en el mes de junio⁷⁶ y que Niño de Laso había reiterado en nombre de los dos en una subsiguiente visita a Valladolid para la que fue despachado de Bruselas ese mismo mes⁷⁷. Según Lerma, la orden de tratar con Alberto «si se había de dar dueño a aquel ejército» estaba justificada, «pues la experiencia muestra la necesidad que hay de dárselo y cuál está aquello habiéndose encomendado al marqués Spínola sin ser soldado por sola su riqueza». En su opinión, o se daba dueño al ejército o Felipe III se vería incapaz de conservar Flandes, donde se proveían y gastaban fondos ingentes sin fruto alguno. Este punto de vista lo compartieron otros consejeros; admitieron que Alberto —casi siempre inactivo a causa de sus indisposiciones, más largas y recurrentes desde el verano de 1602—, «no gobierna el ejército ni asiste a las empresas por su persona ni nadie hace su oficio». Por eso, debía exonerarse del gobierno militar y el monarca encomendárselo a otro que remediara el desconcierto y asegurara los estados. Todos coincidieron en que el cambio de jefatura militar debía hacerse con la connivencia de Alberto, aunque alguno propuso hacerlo sin ella, haciendo uso de la consabida analogía médica: para tratar la enfermedad de Flandes y salvar la Monarquía de una infección cancerosa, Felipe III no podía emplear las prácticas terapéuticas de

⁷³ Futuro conde de Añover, tenido por hombre «familiar y confidente» de Alberto, RAE-YMAEKERS, 2013, capítulo VI.

⁷⁴ *Instrucción para vos, don Rodrigo Niño y Laso*, sin fecha [Valladolid, mayo de 1604], AGS, E, leg. 634, 19. Empezó el viaje de vuelta el 11 de mayo, CABRERA DE CÓRDOBA, 1857: 216.

⁷⁵ *Junta en parte de tres y en parte de dos. Sobre cosas de Flandes*, Valladolid, 16 de septiembre de 1604, AGS, E, leg. 634, 48. Mientras no se indique lo contrario, la explicación procede de este documento.

⁷⁶ *Alberto a Lerma*, Bruselas, 17 de junio de 1604, *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1863, t. 42: 488-489. *Isabel a Lerma*, Gante, 20 de junio de 1604, en RODRÍGUEZ VILLA, 1906: 109-112.

⁷⁷ *Instrucción para don Rodrigo Niño de Laso*, Bruselas, 18 de junio de 1604, AGS, E, leg. 634, 18.

los curanderos, acostumbrados a sanar con «ensalmos» (recitando encantamientos), sino las del «buen cirujano, que corta una pierna cancerada para salvar lo demás del cuerpo». El corte —una suerte de cura desesperada antes de desahuciar al enfermo—, equivalía a ignorar el sentir del archiduque para imponer la terapia sanadora. Quien defendió esta postura, razonó lo siguiente:

Aunque ve que lo mejor fuera que el señor archiduque no quedara en aquellos estados, habrá de quedar el tratar dello para mejor ocasión, contentándonos que por ahora gobierne los estados y que el general del ejército no sea tan absoluto que de algunas cosas por mayor no dé cuenta, si bien no le ha de estar subordinado⁷⁸.

Hubo consenso en que la subordinación debía ser más aparente que real, pero también en que Alberto no podía ser desautorizado del todo. «Ser uno señor de la tierra [Alberto] y otro gobernador [del ejército]» presentaba inconvenientes potenciales que recordaron ciertos consejeros: a comienzos de la década de 1580, Felipe II quiso disociar la lugartenencia política de la capitania general y encomendarlas por separado a Margarita de Parma y a su hijo, Alejandro Farnesio, que encontró la disociación inaceptable⁷⁹. Así, la junta descartó encargar el supremo mando militar a alguien distinto del archiduque y se decantó por aplicar una terapia menos radical, aunque novedosa, ya decidida en Valladolid el mes anterior (agosto de 1604, antes de conocerse la pérdida de Sluis) para despachar a Niño de Laso de vuelta a Bruselas. Felipe III se conformó con ella, admitiendo que, de no producir alguna mejoría, se perderían los estados, la hacienda y la reputación: Alberto conservaría una titularidad nominal sobre el ejército (la capitania general), pero su gobierno efectivo y el control de la hacienda militar se encomendarían a un lugarteniente que ejercería ambas funciones desde el cargo orgánico de maestro de campo general, que ya estaba disponible (el anciano conde de Mansfeld había fallecido a finales de mayo de 1604)⁸⁰.

El lugarteniente sería el maestro de campo don Agustín Mexía, a quien la sospecha de que Jorge Basta no dejaría el Sacro Imperio había situado hacía meses en el punto de mira de Valladolid⁸¹, avalado por una dilatada trayectoria que no había sido apreciada cuando don Luis de Velasco fue promovido al generalato de la caballería. Al conocer esta promoción en los primeros meses de 1603, Mexía solicitó licencia para regresar a España desencantado por la injustificable antepo-

⁷⁸ *Junta en parte de tres y en parte de dos. Sobre cosas de Flandes*, Valladolid, 16 de septiembre de 1604, AGS, E, leg. 634, 48.

⁷⁹ DE SCHEPPER, 2003.

⁸⁰ *Resolución (decreto) de Felipe III a la consulta anterior, que lleva el siguiente encabezamiento: “Junta de tres y dos. Sobre las cosas de Flandes con ocasión de la pérdida de la Esclusa”*, AGS, E, leg. 634, 49.

⁸¹ *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 10 de febrero de 1604, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1932: 11-15.

sición de Velasco, pero también el cargo de maestro de campo general una vez quedara vacante, mostrando inclinación a regresar a Flandes en caso de ver cumplida esta expectativa⁸². Alberto le concedió la licencia con el beneplácito de Felipe III a finales de 1603⁸³ y, en julio de 1604, el monarca preguntó al archiduque si estaba de acuerdo en encomendar a Mexía, entonces en España, el cargo de maestro de campo general. Él respondió afirmativamente en agosto, aunque admitió que prefería no proveerlo todavía sin alegar ninguna razón concluyente⁸⁴. Para entonces, Felipe III ya había resuelto encargar las dos funciones asociadas a la lugartenencia militar de Alberto a quien ejerciera de maestro de campo general y también que las desempeñara Mexía⁸⁵.

La sorpresa llegó a Valladolid en octubre de 1604: tras conocer el balance de la nueva embajada Niño de Laso, Alberto comunicó a Lerma que el cargo de maestro de campo general debía ocuparlo Spínola, pese a no contar con la experiencia necesaria para ello, pero avalado por sus cualidades personales y «por la comodidad del crédito y hacienda que tiene». El genovés estaba dispuesto a aceptarlo y Alberto presentaba su promoción como una solución terapéutica compatible con la definida por Felipe III: Spínola obraría como lugarteniente suyo en los términos resueltos por el monarca. A fin de cuentas, importaba más la «sustancia» de la delegación efectuada por el capitán general en este lugarteniente militar, que su propia identidad, con tal de ser una «persona a satisfacción de Su Majestad». Alberto reforzaba su propuesta de terapia compatible con la de Valladolid mediante otros dos argumentos: las asambleas de Estados Provinciales rechazarían cualquier cargo no orgánico superior al de maestro de campo general que Felipe III quisiera asignar al lugarteniente militar de su soberano, pero verían con buenos ojos que la lugartenencia militar de su príncipe la ejerciera Spínola, artífice de la recuperación de Ostende. Por eso, se debía rectificar la elección de don Agustín Mexía y apostar por el genovés, pues ninguna otra solución iba a obtener la aprobación de Bruselas:

Y así, pido a Vuestra Señoría con todo el encarecimiento que puedo —le decía a Lerma—, me haga placer de procurar que Su Majestad se contente desta traza y la mande poner en ejecución, pues es realmente la más conveniente a su servicio, y en ninguna otra podría acabar conmigo de venir⁸⁶.

⁸² *Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 26 de julio de 1603, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 358, 361-362.

⁸³ RODRÍGUEZ VILLA, 1906: 96-97.

⁸⁴ Alberto a Lerma, Brujas, 23 de agosto de 1604, *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1863, t. 42: 498.

⁸⁵ *Junta de dos, sobre la comisión de don Rodrigo Lasso*, Valladolid, 8 de agosto de 1604, AGS, E, leg. 634, 16.

⁸⁶ Alberto a Lerma, Nieuwpoort, 5 de octubre de 1604, *Colección de documentos inéditos...* CODOIN, 1863, t. 42: 516-518, cita 517.

Esta traza de conveniencia fue respaldada con entusiasmo por la infanta Isabel en su correspondencia con Lerma⁸⁷ y tanto ella como Alberto informaron al duque, en sus cartas de octubre y noviembre, de que el conde de Solre, Felipe de Croy, y el propio Spínola iban a viajar a Valladolid para hacer valer un plan de campaña específico para 1605, liderado por el genovés desde su nueva posición de cabeza militar del ejército de Flandes y concebido como antesala de un programa de pacificación de los Países Bajos aplicable a más largo plazo⁸⁸.

Aunque la acogida inicial de la traza en el entorno de Felipe III fue negativa y se pensó otorgar a Spínola otro tipo de recompensas por la toma de Ostende, se aguardó su llegada a la Corte para hacerlas públicas y emitir un pronunciamiento oficial sobre quién habría de ocupar el cargo de maestro de campo general⁸⁹. Que la traza acabó siendo aceptada entre los meses de diciembre de 1604 y marzo de 1605 es de sobra conocido⁹⁰. Así, Spínola regresó a Flandes en abril de 1605 provisto de ese cargo orgánico y de otro insólito en un militar, el de superintendente de la hacienda del ejército, cuyas facultades se entendían extraordinarias y circunstanciales al ser propias de una capitán general que, por voluntad del monarca, quedaba privada de ellas de modo coyuntural con la anuencia de su titular. Se puede afirmar, así, que el genovés obró como antídoto⁹¹ del «Flandes separado», una medicina de último recurso aplicada con éxito para paliar la enfermedad cancerosa sobrevenida en el cuerpo de la Monarquía de Felipe III.

CONCLUSIÓN

Dos imágenes ampliamente arraigadas en el pensamiento político que presidió el tránsito del siglo XVI al XVII se combinaron para enunciar máximas de práctica política en el contexto que coincidió con la separación de Flandes de la Monarquía del futuro Felipe III. Por un lado, la analogía entre herejía-rebelión y enfermedad y, por otro, la tradicional metáfora corporal aplicada a la comunidad política-reino, integrado por miembros interdependientes por los que fluía la misma sangre. La visión anatómica de la Monarquía Hispánica y el concepto de salud-enfermedad relacionado con ella sirvieron para diagnosticar el origen de sus males en uno de sus miembros: los estados de Flandes, cuya

⁸⁷ *Cartas* de 5 y 12 de octubre de 1604, en RODRÍGUEZ VILLA, 1906: 119-122.

⁸⁸ RODRÍGUEZ VILLA, 1906: 122. *Colección de documentos inéditos... CODOIN*, 1863, t. 42: 516-523. El plan y el programa en DE MESA GALLEGO, 2009 y GARCÍA GARCÍA, 2002.

⁸⁹ *Junta de dos. Sobre lo que será bien hazer con el marqués Spínola*, Valladolid, 27 de octubre de 1604, AGS, E, leg. 634, 57.

⁹⁰ RODRÍGUEZ VILLA, 1904: 91-104. ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2002: 100-128.

⁹¹ Véase el comentario del vocablo «antídoto» en COVARRUBIAS OROZCO, 1611: 74.

salud se había quebrado tempranamente a causa de la herejía (la discordia en las «cosas de la fe») y la rebelión (la discordia civil derivada de la otra). La represión y la guerra —el remedio elegido inicialmente para atajar el daño—, se habían mostrado incapaces de sanarlos y habían transformado la dolencia de los estados en una hemorragia que amenazaba con desangrar el cuerpo de la Monarquía. Sobre todo, cuando la guerra se extendió en flancos y frentes para oponerse a cuantos, por razones confesionales y conveniencias geoestratégicas, auxiliaban a los herejes-rebeldes flamencos (Inglaterra y Francia). La pacificación de los frentes abiertos se convirtió entonces en el único remedio posible para contener la sangría y la iniciativa se acompañó de una terapia experimental que consistió en convertir los estados de Flandes en un principado separado de la Monarquía de Felipe III.

La separación mostraba voluntad de contención de la inercia expansiva de Felipe II, pero también de reducción del cuerpo de la Monarquía de su sucesor, dos mecanismos capaces de neutralizar el recelo de sus contendientes y de facilitar la negociación progresiva de las paces. Con Francia e Inglaterra se alcanzaron antes (1598 y 1604), pero las Provincias Unidas no se dejaron seducir por las ofertas de paz recibidas de los nuevos príncipes («propios y separados») del territorio y la terapia no tuvo efecto durante los primeros años de la separación. Por tanto, la hemorragia continuó hasta convertirse en la principal enfermedad del cuerpo de la Monarquía de Felipe III, una dolencia de lo más irregular porque afectaba a un miembro formalmente separado de ella. Esta anomalía confirmó que la cesión de soberanía de Flandes a los Archiduques había estado presidida por un grave error de cálculo, reconocido en el Consejo de Estado de Valladolid a finales de noviembre de 1602. Tanto Felipe II como los partidarios de desmembrar Flandes del patrimonio de su sucesor juzgaron

... que ayudando de acá con el socorro y provisión ordinaria dos o tres años, no más, y asistiéndoles su dueño y señor propio, se vendrían a pacificar y estos reinos a quedar libres de carta tan pesada y continua [...] y dello ha resultado caminar por la posta el daño que iba creciendo aprisa y verificarse que le teníamos al lobo por las orejas⁹².

La enfermedad del «Flandes separado» empeoraba deprisa, de acuerdo con la expresión «caminar por la posta», que era sinónimo de ir por el camino más corto y rápido y se empleaba habitualmente con el sentido de estar enfermo de muerte, de caminar rápidamente hacia el fin. Y lo hacía porque Flandes no estaba «asido» a la Monarquía ni tampoco estaba «suelto». Esta situación, tan anómala como ambivalente, condenaba al cuerpo a sufrir por el miembro sepa-

⁹² *Voto del conde de Chinchón a Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 26 de noviembre de 1602, en ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 262.

rado mientras no lo «soltase», pero «soltándolo» (desentendiéndose de su suerte y de una pacificación conveniente a los intereses de los Archiduques y de Felipe III), lo dejaría libre para poder ofenderla con el concurso de otros⁹³. En esencia, el «negocio de su pacificación» era un negocio dañino que la ponía en peligro, pero del que no se podía abstener sin riesgo de recibir males mayores⁹⁴. Por eso, los consejeros de Estado reiteraron su compromiso con una política terapéutica y experimental a la vez: probar todos y cada uno de los remedios posibles antes de desahuciar al enfermo. Una apuesta claramente admitida por alguno de ellos a finales de 1602: «En negocio tan estragado y aun desahuciado, todos los remedios se han de probar, pues se aventura a ganar y no a perder»⁹⁵. Sin duda, compartían una visión pragmática (por perseverante y realista) y también relativamente optimista (por confiada) de la política, entendida como una ciencia práctica, una suerte de medicina que proponía y ensayaba terapias y hacía del príncipe un *medicus politicus*⁹⁶, convenientemente asistido por una cohorte de enfermeros, que podía acabar encontrando una terapia funcional.

Puesto que la pacificación del frente de los Países Bajos no podía lograrse sin que el Ejército de Flandes obtuviera ganancias concretas, inexistentes hasta la toma de Ostende, y dado que no podía obtenerlas mientras careciera de la dirección adecuada, Valladolid acabó decidiéndose a aplicar la terapia que podía revertir la situación tras años de combate infructuosos. Consistía en preservar la «planta» del organigrama miliar y en manipular su «traza», es decir, que el archiduque Alberto conservase la capitanía general del ejército sin ejercerla de facto, mientras un maestro de campo general, elegido por Felipe III, lo gobernaba de hecho y decidía cómo gastar su hacienda para rentabilizar la guerra⁹⁷. Pero Alberto no se resignó a acatar la «traza» definida por el monarca: la redefinió, en el sentido de que impuso el candidato de conveniencia que, teóricamente subordinado al príncipe «propio y separado» de los estados de Flandes, debía liderar el combate para pacificar el frente de los Países Bajos. Fue así cómo, tras dos campañas ofensivas y rentables para Bruselas lideradas por Ambrosio Spínola (1605-1606)⁹⁸, se inició la negociación de la tregua con las Provincias Unidas que permitió pacificar el Septentrión de acuerdo con la estrategia general de la llamada *Pax Hispanica*, orientada a conservar el peso hegemónico de la Monarquía

⁹³ Una lectura del dicho «tener al lobo por las orejas», que procede del Antiguo Testamento (Proverbios, 26: 17) y era un conocido refrán castellano con reminiscencias greco-latinas, LLAMAZARES, 1670: 216-219.

⁹⁴ Otra lectura útil y más sintética del mismo dicho, «tener al lobo por las orejas», la hizo Diego Gracián de Alderete en el siglo XVI, MORALES ORTIZ, 2000: 325.

⁹⁵ *Voto del conde de Chinchón a Consulta del Consejo de Estado*, Valladolid, 26 de noviembre de 1602, ALCOCER MARTÍNEZ, 1930: 263.

⁹⁶ D'ALESSIO, 2013b.

⁹⁷ Para el sentido de los términos «planta» y «traza», GIL PUJOL, 2016: 35.

⁹⁸ DE MESA GALLEGO, 2009.

de Felipe III «dentro de unos límites más convenientes y manejables»⁹⁹. Una estrategia bien recibida, en apariencia, por el conjunto de entidades políticas involucradas en la pacificación de los distintos frentes, convencidas todas ellas de la necesidad de recuperar el «estado de tranquilidad internacional» que precisaban para recuperarse financieramente de las guerras anteriores con vistas a reiniciar de nuevo sus tradicionales conflictos¹⁰⁰.

BIBLIOGRAFÍA

- Álamos de Barrientos, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Barcelona, Anthropos, 1990.
- Alcocer Martínez, Mariano (ed.), *Consultas del Consejo de Estado. Documentos procedentes del Archivo General de Simancas, t. 1 (1600-1603) y t. 2 (1604-1606)*, Valladolid, Academia de Estudios Histórico-Sociales de Valladolid, 1930 y 1932.
- Allen, Paul C., *Felipe III y la Pax Hispanica (1598-1621). El fracaso de la Gran Estrategia*, Madrid, Alianza, 2001.
- Brants, Victor (ed.), *Recueil des ordonnances des Pays-Bas. Deuxième Série (1506-1700). Règne d'Albert et Isabelle (1598-1621)*, Bruselas, J. Goemaere, 1909, vol. 1.
- Cabrera de Córdoba, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid, J. Martín Alegría, 1857.
- Cardim, Pedro, Herzog, Tamar, Ruiz Ibáñez, José Javier y Sabatini, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies: How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012.
- Carnero, Antonio, *Historia de las guerras civiles que ha auido en los estados de Flandes, desde el año 1555 hasta el de 1609*, Bruselas, Juan de Meerbeque, 1625.
- Carrasco Martínez, Adolfo, «Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a fines del siglo XVI», en José M. Azcona, Ricardo Martín de la Guardia y Guillermo A. Pérez Sánchez (eds.), *España en la era global (1492-1898)*, Madrid, Sílex, 2017: 91-106.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de España (CODOIN)*, Madrid, Imprenta de M. Bernaldo de Quirós, 1862 (t. 41) y 1863 (t. 42).
- Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española, dirigida a la Magestad Católica del Rey don Felipe Tercero*, Madrid, Luis Sánchez, 1611.
- D'Alessio, Silvana, «Che i rimedi non dovrebbero esser più aspri dei mali. La medicina dopo Machiavelli», *Laboratoire italien. Politique et Société*, 6 (2006), <http://journals.openedition.org/laboratoireitalien/207>.
- D'Alessio, Silvana, «Usi politici della medicina nella prima Età Moderna», en Andrea Carlino, Antonio Clericuzio y Maria Conforti (eds.), *Interpretare e curare. Medicina e salute nel Rinascimento*, Roma, Carroci, 2013a: 269-282.

⁹⁹ GARCÍA GARCÍA, 2008: 1276.

¹⁰⁰ DE RIDDER, 2017.

- D'Alessio, Silvana, *Per un principe «medico publico». Il percorso di Pietro Andrea Canoniero*, Florencia, Centro Editoriale Toscano, 2013b.
- De Mesa Gallego, Eduardo, *La pacificación de Flandes. Spínola y las campañas de Frisia (1604-1609)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2009.
- De Ridder, Bram, «Sovereignty as Argument. The Habsburg-Dutch Struggle for Territory before and after Westphalia, 1576-1664», en Erik De Bom, Randall Lesaffer y Werner Thomas (eds.), *Early Modern Sovereignties. Theory and Practice of a Burgeoning Concept in the Netherlands*, Leiden, Brill-Nijhoff, 2021: 91-151.
- De Ridder, Bram, «Early Modern Peace and International Society: Using Disciplinary Hybridity to Question the *Pax Hispanica* (1598-1618)», *The International History Review*, 39/2 (Abingdon, Inglaterra, 2017): 216-236.
- De Ridder, Bram y Soen, Violet, «The Act of Cession, the 1598 and 1600 States General in Brussels and the Peace Negotiations during the Dutch Revolt», en Randall Lesaffer (ed.), *The Twelve Years Truce (1609). Peace, Truce, War and Law in the Low Countries at the Turn of the 17th Century*, Leiden / Boston, Brill-Nijhoff, 2014: 48-68.
- De Schepper, Hugo, «Le voyage difficile de Marguerite de Parme en Franche-Comté et en Flandre, 1580-1583», en Silvia Mantini (ed.), *Marguerita D'Austria (1522-1586). Construzioni politiche e diplomacia, tra corte Farnese e Monarchia spagnola*, Roma, Burlzoni, 2003: 127-140.
- Del Río Barredo, María José, «El viaje de los príncipes de Saboya a la corte de Felipe III (1603-1606)», en Paola Bianchi y Luisa C. Gentile (eds.), *L'affermarsi della corte sabauda. Dinastie, poteri, élites in Piemonte e Savoia fra tardo medioevo e prima età moderna*, Turín, Zamorani, 2006: 407-434.
- Duerloo, Luc, *El archiduque Alberto. Piedad y política dinástica durante las guerras de Religión*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2012.
- Espíldora García, África, *Francisco de Mendoza. Un Almirante por los caminos de Europa (1596)*, Madrid, Miraguano Ediciones, 2020.
- Esteban Estríngana, Alicia, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, Laberinto, 2002.
- Esteban Estríngana, Alicia, *Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621-1634)*, Lovaina, Leuven University Press, 2005.
- Esteban Estríngana, Alicia, «Los estados de Flandes: reversión territorial de las provincias leales (1598-1623)», en José Martínez Millán y M.^a Antonietta Visceglia (dirs.), *La Monarquía de Felipe III: los Reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, vol. IV: 595-640.
- Esteban Estríngana, Alicia, «Haciendo rostro a la fortuna. Guerra, paz y soberanía (1590-1621)», en Bernardo J. García García (dir.), *Tiempo de Paces (1609-2009). La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009a: 83-89.
- Esteban Estríngana, Alicia, «*Spínola extrae al Leo Belgico la espina de Ostende*, de Crispijn van de Passe I» (Comentario de la Ficha de Catálogo 22) en Bernardo J. García García (dir.), *Tiempo de Paces (1609-2009). La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009b: 290-291.
- Esteban Estríngana, Alicia, «Perderse en Flandes. Opciones y desafíos de la Monarquía de Felipe IV en tres años decisivos (1621-1632)», en José I. Fortea, Juan E.

- Gelabert, Roberto López y Elena Postigo (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2020: 131-194.
- Esteban Estríngana, Alicia, «The “Perfect Principality” of The Archdukes Albert and Isabella. Project and Reality of a “Separate Sovereignty” of the Spanish Crown (1529-1621)», en Erik De Bom, Randall Lesaffer y Werner Thomas (eds.), *Early Modern Sovereignties. Theory and Practice of a Burgeoning Concept in the Netherlands*, Leiden, Brill-Nijhoff, 2021: 167-217.
- García García, Bernardo J., *La “Pax Hispanica”. Política exterior del duque de Lerma*, Lovaina, Leuven University Press, 1996.
- García García, Bernardo J., «Ganar los corazones y obligar a los vecinos. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)», en Ana Crespo Solana y Manuel Herrero Sánchez (coords.), *España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, UCO, 2002: 137-165.
- García García, Bernardo J., «La Pax Hispanica: una política de conservación», en José Martínez Millán y M.^a Antonietta Visceglia (dirs.), *La Monarquía de Felipe III: los Reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, vol. IV: 1215-1276.
- Gil Pujol, Xavier, «Las fuerzas del príncipe. La generación que leyó a Botero», en Mario Rizzo, José J. Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (eds.), *Le Force del Principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, vol. 2: 969-1022.
- Gil Pujol, Xavier, «Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España», en Óscar Mazín y José J. Ruiz Ibáñez (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación a las Monarquías Ibéricas (ss. XVI-XVIII)*, México, Colegio de México, 2012: 69-108.
- Gil Pujol, Xavier, *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2016.
- Gil Pujol, Xavier, «De diademas y circunferencias, de provincias y periferias», en Jon Arrieta, Xavier Gil, y Jesús Morales (coords.), *La Diadema del Rey. Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017: 17-49.
- González Cuerva, Rubén, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispánica (1561-1622)*, Madrid, Polifemo, 2012.
- Helmets, Helmer, «Illnes as Metaphor: The Sick Body Politic and its Cures», en Jaap Grave, Rick Honings y Bettina Noak (eds.), *Illness and Literature in the Low Countries. From the Middle Ages until the 21th Century*, Gotinga, V&R Unipress, 2015: 97-120.
- Herrero Sánchez, Manuel, «Spanish Theories of Empire: a Catholic and Policentric Monarchy», en Jörg Alejandro Tellkamp (ed.), *A Companion to Early Modern Spanish Imperial Political and Social Thought*, Leiden / Boston, Brill, 2020: 17-52.
- Hortal Muñoz, José Eloy, *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las Cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2011.

- Lisón Tolosana, Carmelo, *La imagen del Rey (Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias)*, Madrid, Espasa Calpe, 1991.
- Llamazares, Tomás de (O.F.M.), *Apophthegmas en romanze: notables dichos, y sentencias de Sanctos Padres de la Iglesia, de Philosophos y otros varones ilustres*, Lyon, Barbier Guillaume imp., 1670.
- Manzano Baena, Laura, «Negotiating Sovereignty: The Peace Treaty of Münster, 1648», *History of Political Thought*, XXVIII/4 (Oxford, 2007): 617-641.
- Manzano Baena, Laura, *Conflicting Words. The Peace Treaty of Münster (1648) and the Political Culture of the Dutch Republic and the Spanish Monarchy*, Lovaina, Leuven University Press, 2011.
- Morales Ortíz, Alicia, *Plutarco en España: traducciones de Moralia en el siglo XVI*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- Musolff, Andreas, «Metaphor in the History of Ideas and Discourse: How can we interpret a medieval version of the body-state analogy?», en Andreas Musolff y Jörg Zinken (eds.), *Metaphor and Discourse*, Basingstoke, Palgrave-Macmillan, 2009: 233-247.
- Raeymaekers, Dries, *One Foot in the Palace. The Habsburg court of Brussels and the Politics of Access in the Reign of Albert and Isabella, 1598-1621*, Lovaina, Leuven University Press, 2013.
- Redondo, Agustín (ed.), *Le corps comme métaphore dans l'Espagne des XVIe et XVIIe siècles*, París, Publications de la Sorbonne, 1992.
- Ribadeneyra, Pedro de, *Tratado de la religión y virtudes que deve tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados. Contra lo que Nicolás Machiavelo y los políticos de este tiempo enseñan*, Madrid, P. Madrigal, 1595.
- Rivero Rodríguez, Manuel, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011.
- Rivero Rodríguez, Manuel, «La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: la nueva relación con los reinos (1648-1680)», *Revista de Escuela de Historia*, XII/1 (Salta, Argentina, 2013), accesible *online*.
- Roco de Campofrío, Juan, *España en Flandes. Trece años de gobierno del archiduque Alberto (1595-1608)*, Madrid, Ayuntamiento de Alcántara, 1973.
- Rodríguez Villa, Antonio, *Ambrosio Spínola, primer marqués de los Balbases. Ensayo biográfico*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1904.
- Rodríguez Villa, Antonio, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa doña Isabel Clara Eugenia de Austria con el duque de Lerma y otros personajes*, Madrid, Imprenta Fortanet, 1906.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, «The Popular Transfer of Sovereignty at the End of The Sixteenth Century», en Erik De Bom, Randall Lesaffer y Werner Thomas (eds.), *Early Modern Sovereignties. Theory and Practice of a Burgeoning Concept in the Netherlands*, Leiden, Brill-Nijhoff, 2021: 243-263.
- Soen, Violet, «Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos (1570-1598)», en Bernardo J. García García (dir.), *Tiempo de Paces (1609-2009). La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce años*, Madrid, FCA, 2009: 61-75.
- Thompson, Irving A. A., «Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-98», *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (Salamanca, 1997): 37-62.

- Thompson, Irving A. A., «From *Reinos* to *Monarquía*: Political Association in late 16th Century Spain», *TEMPUS Revista en Historia General*, 4 (Medellín, Colombia, 2016): 91-110.
- Truman, Ronald W., *Spanish Treatises on Government, Society and Religion in the time of Philip II. The "De Regimine Principum" and Associated Traditions*, Leiden, Brill, 1999.

Recibido: 04/09/2020

Aceptado: 08/10/2021